DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. DATOS DEL ÁREA QUE REQUIERE EL CONVENIO:	**Secretaría solicitante:**	**SECRETARIA DEL INTERIOR**
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	**SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**CANDELARIA HERNÁNDEZ HERRERA**
2. Nº DE ÍTEM EN EL PLAN DE COMPRAS:	N/A	
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	Que la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1.998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas garantizarán la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. El **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a través de la Secretaria del Interior y por conducto de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES, tiene como propósito principal planear, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades en materia de seguridad, orden	

	público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, que favorezca a la comunidad atlanticense. Que en pro de realizar una planificación adecuada en lo atinente al control del orden público frente a la Gestión Integral del Riesgo de Desastre, con miras a prevenir y atender las emergencias ocurrentes por fenómenos naturales y antrópicos, en su calidad de funcionario competente para atender el proceso de la atención y prevención de desastres, teniendo en cuenta que los cuerpos de bomberos del departamento integran el Sistema para la Prevención y Atención de Desastres, la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES tiene a cargo la gestión de todas las actividades relacionadas con la articulación administrativa y operativa entre el Departamento del Atlántico y los cuerpos de bomberos voluntarios y oficiales que hacen parte de dicho ente territorial, incluyendo las gestiones administrativas relacionadas con la gestión bomberil, así como la articulación, verificación y presentación, ante la Junta Departamental De Bomberos, de las necesidades de los cuerpos de bomberos como requisito previo para la asignación de recursos y posterior ordenación del gasto por parte del Secretario del Interior . Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el plan de desarrollo, ley 1523 de 2012, art 27 y 28 y ley 1575 de 2012 Que además de lo anterior el artículo 2º de Ley 1575 de 2:012, nos enseña: **Artículo 2º. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. A su turno el artículo tercero ibídem, establece la complementariedad de los departamentos en la prestación de este servicio público esencial: **Artículo 3º. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL**. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **Los departamentos ejercen funciones de** coordinación, de **complementariedad de la acción de los distritos y municipios**, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio **y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos**.

Por su parte los artículos 14 y 15 de la precitada ley nos ilustran:

Artículo 14. FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos", como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, "administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción.

El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno.

Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

Artículo 15. FUNCIONES DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES DE BOMBEROS. Las Juntas Departamentales de Bomberos cumplirán las siguientes funciones generales:

- Evaluación y acompañamiento en el desarrollo de las actividades propias de la función bomberil, desplegadas en el ámbito de la jurisdicción de cada departamento.
- Selección y nombramiento entre los comandantes que la integran, de los representantes ante la delegación nacional y el Comité Regional y Local para la Atención y Prevención de Desastres.
- Aprobar los proyectos a financiar con el Fondo Departamental de Bomberos.

Dando cumplimiento a los artículos precedentes, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por intermedio de su Asamblea Departamental expidió la

	Ordenanza No. 0209 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA) y se crea la Junta Departamental de Bomberos del Atlántico". Que el fondo creado por esta ordenanza cuenta con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de financiar las actividades de la Delegación Departamental de Bomberos y el fortalecimiento de las instituciones Bomberiles. Que los parágrafos 2º y 3º del artículo primero de la prenombrada ordenanza aclaran lo siguiente: **Parágrafo 2°**. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad. **Parágrafo 3°**. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo contra incendios y servicios que prestan los cuerpos de bomberos. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento y cada vigencia fiscal debe ser progresiva. Que el artículo 3º de esta Ordenanza, dispone que el Gobernador del Departamento o su delegado (Secretario del Interior), serán el administrador y representate legal del FONBOMA: **Articulo 6. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO**. El fondo será administrado por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, como Presidente de la Junta Departamental de Bomberos, quien solo podrá delegar mediante acto administrativo esta función al Secretario del Interior Departamental. **Artículo 7. REPRESENTACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL**. El Fondo para todos los efectos legales será representado por el señor Gobernador o quien haga sus veces, quien solo podrá delegar mediante acto administrativo a la Secretaria de Interior, quien a su vez será el ordenador del gasto. Siguienda ésta directriz, la señora Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, mediante Decreto No. 000171 del 7 de abril de 2.020, "Por medio del cual se delega en el Secretario de Despacho de la Secretaría

	del Interior, la representación legal del Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMA)", dispuso: **Articulo Primero. Objeto**: Delegar en quién desempeñe el cargo de secretario de despacho, código 020, grado 02, de la Secretaría del Interior del Departamento, la representación legal del Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA). Quien por disposición ordenanzal, es el ordenador del gasto. El Departamento Del Atlántico, se encuentra en emergencia debido a la fuerte ola invernal 2021, por lo cual la Gobernadora declaró la calamidad pública mediante el decreto 260 del 28 de junio de 2021, debido a esto el catorce (14) de octubre de Dos Mil Veinte (2.021), se llevaron a cabo reuniones virtual de la Junta Departamental de Bomberos del Atlántico, a través de la plataforma: meet.google.com/mpa-gjrb. Una vez escuchadas y analizadas las necesidades expuestas, se aprobó la asignación de recursos con destino a fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos voluntarios, expidiendo el acto administrativo correspondiente. Que se considera necesaria la suscripción de convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios de la jurisdicción, para que éstos cuenten con los recursos necesarios para garantizar la eficiente, continúa e ininterrumpida prestación el servicio público esencial a su cargo, preservando la vida y bienes de los atlanticenses, así como la productividad del territorio, dentro de un marco de responsabilidad ambiental. Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA**, tiene personería jurídica No. 061 DE 2015, emanada de la **Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico**, tal y como consta en los documentos soportes del presente estudio previo, la cual se encuentra vigente a la fecha; situación jurídica que le permite presentar proyectos ante el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, para acceder a recursos del FOMBOMA, en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación, concurrencia y complementariedad establecidos en el artículo 3º de la Ley 1575 de 2.012. En consecuencia se ha determinado celebrar un convenio con este organismos de socorro, para la transferencia de los recursos requeridos para su funcionamiento. Que el **PLAN DE DESARROLLO ATLÁNTICO PARA LA GENTE 2.020 – 2.023** señala dentro de su COMPONENTE ESTRATÉGICO DE BIENESTAR: TRABAJAR POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA TRANQUILIDAD DE NUESTRA GENTE, **Objetivo**: "Fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen

<table>
<tr><td></td><td>natural o antrópico en el Departamento del Atlántico":

<table>
<tr><th colspan="5">Metas
Plan de Desarrollo Atlántico para la Gente 2020 - 2023
Indicadores de resultado</th></tr>
<tr><th>Responsable</th><th>Indicador</th><th>Línea Base</th><th>Meta del Cuatrienio</th><th>ODS</th></tr>
<tr><td>Interior y Gobierno</td><td>Atender las emergencias trópicas y antrópicas que se presenten en el Departamento del Atlántico.</td><td>100%</td><td>100%</td><td>15. Vida de Ecosistemas Terrestres.</td></tr>
</table>
Que el tema de riesgos y amenazas tanto de origen natural como antrópico debe incluirse en el proceso de planificación del territorio y de sus recursos naturales como un proceso efectivo de gestión, considerando las implicaciones negativas que puede tener en las personas, los bienes, la infraestructura y el medio físico y natural, para lo cual resulta esencial el fortalecimiento de los organismos de socorro. Por lo anterior se considera conveniente y oportuno suscribir convenio con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANOA- ATLÁNTICO, en atención a las consideraciones mencionadas.</td></tr>
<tr><td>4. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA A UTILIZAR:</td><td>Convenios con Cuerpos de Bomberos Voluntarios a los que se refiere el artículo 3º de la Ley 1575 de 2.012.</td></tr>
<tr><td>4.1. Convenios con Cuerpos de bomberos Voluntarios a los que se refiere el artículo 3º de la ley 1575 de 2012.</td><td>El convenio a celebrar entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, tiene por objeto concurrir subsidiariamente a la acción de los municipios, cuando estos no cuentan con la suficiente capacidad financiera para garantizar la eficiente prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto del convenio:</td><td>CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS MUNICIPIO DE BARANOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.</td></tr>
<tr><td>5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente) (Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>92101602</td><td>Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Servicios).	
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta.	Ver anexo.
7. Obligaciones del Departamento del Atlántico:	**1.** El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: **2.** Realizar reuniones para interactuar con el cuerpo de bomberos voluntarios a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto. **3.** Designar a un funcionario como interlocutor y representante DEL DEPARTAMENTO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio. **4.** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **5.** Realizar los aportes establecidos en el presente estudio previo.
8. Obligaciones generales del cuerpo de bomberos voluntarios	**1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Desarrollar las actividades que componen el objeto, manteniendo informada a la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES **3.** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto. **4.** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **5.** Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio. **6.** Presentar en cualquier momento que sea requerido, informes sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos. **7.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Obligaciones	**1.** Asistencia técnica a la comunidad en general para la reducción de

específicas del cuerpo de bomberos voluntario:	incendios. **2.** Atender las emergencias ocurridas por fenómenos naturales o antrópicos en su área de influencia. **3.** Atender los llamados de auxilio o socorro para el rescate de personas en todas sus modalidades. **4.** Evaluar daños ocasionados por los fenómenos naturales o antrópicos. **5.** Apoyar en las entregas de asistencias humanitarias a la población damnificada. **6.** Atender los incidentes de materiales peligrosos. **7.** Apoyar en la contingencia de eventos masivos que requiera el Departamento. **8.** Poner en práctica un protocolo conjunto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios próximo a su jurisdicción para la operación de vehículos, equipos y herramientas, como estrategia complementaria. **9.** Disponer del equipamiento para atención y rescate en emergencias dentro de su jurisdicción y/o cuando requiera apoyo otro organismo de socorro. **10.** Brindar la asesoría técnica requerida al Departamento frente a la gestión integral de riesgos contra incendios y demás servicios que prestan los bomberos, **11.** Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido. **12.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El Departamento, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **13.** Garantizar el fortalecimiento para el adecuado funcionamiento del servicio de bomberos, seguridad y aspectos administrativos y operativos, en los términos establecidos en el proyecto presentado, el cual hace parte integral de este convenio. **14.** Desarrollar las actividades propias a su naturaleza en el municipio respectivo, su área de influencia y en los lugares que se requiera según solicitud del Departamento. **15.** Destinar los recursos del convenio únicamente para los fines derivados del mismo. **16.** Destinar los recursos derivados del convenio con responsabilidad haciendo los análisis necesarios para la eficiente inversión de los mismos y dejando constancia de los análisis realizados para las inversiones de los recursos. **17.** Llevar un minucioso control de gastos de los recursos invertidos en desarrollo del convenio con todos los documentos soporte de los mismos. **18.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual pormenorizado de la ejecución del convenio. **19.** Presentar, cada vez que sea requerido por el supervisor, la información que este requiera derivada del desarrollo del convenio y los soportes

	respectivos. **20.** Abrir una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente al manejo de los recursos del presente convenio. **21.** Certificar que las unidades en servicio activo operativo (artículo 12 del Reglamento Administrativo, Técnico, Operativo y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por Resolución No. 0661 de 2.014, modificado por el artículo 12 de la Resolucion No. 1127 de 2.018, expedidas por MININTERIOR), beneficiarias de los subsidios de alimentación y transporte y la póliza de riesgos, presten sus servicios a la entidad de manera completamente voluntaria (artículo 4º Ley 1505 de 2.012), sin que medie contrato de trabajo entre éstos y el cuerpo de bomberos. **22.** Observar y aplicar en los procesos de contratación de servicios los preceptos de la contratación estatal (Ley 80 de 1.993 y sus normas complementarias), esto es: planeación, selección objetiva del contratista y el detalle de los servicios contratados y sus costos unitarios. **23.** Exigir póliza de cumplimiento al contratista seleccionado para la contratación de prestación de servicios en el mantenimiento del parque automotor. **24.** A ejecutar el presupuesto aprobado conforme a los valores asignados a cada rubro, según se indique en el estudio previo. **25.** Atender el plan de ayuda mutua y prestar servicio en cualquier municipio del departamento Del Atlántico, cuando sea requerido.
10.Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2.021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
11.Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**MUNICIPIO DE BARANOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**
12.Modalidad de Selección:	Convenios con Cuerpos de Bomberos Voluntarios a los que se refiere el artículo 3º de la ley 1575 de 2.012.
13. Valor estimado del contrato y/o convenio:	CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($160.078.860 M.L. COP) **Nota**: Ver fichas de proyectos anexas.
14. Forma de realización de los desembolsos:	La transferencia de los BARANOA (Atlántico) será, de la siguiente manera:

	a. Un primer desembolso a titulo de pago anticipado en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. b. Un Segundo y ultimo desembolso por el 50% del valor del convenio que se cancelará al termino de finalizacion del convenio, previa presentación informe junto con los respectivos soportes y constancia de las inversiones realizadas. .	
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**RUBRO PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202103196 de Noviembre de 2.021.	
16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	**Nombre del funcionario:**	**CANDELARIA HERNÁNDEZ HERRERA**
	Cargo del funcionario:	**SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DEL INTERIOR**
17. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo).	**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe constituir a favor del Departamento, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007 a saber: (i) póliza de seguros, (ii) garantía bancaria a primer requerimiento. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la misma ley, así: **a. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y DEMÁS SANCIONES** que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. **b. PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más. **c. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. Se deberá hacer entrega de estas garantías al Departamento quien las evaluará y una vez satisfechas las exigencias procederá a su aprobación. El Cuerpo de Bomberos se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato, ampliar, modificar y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. La póliza de seguros entregada debe incluir las condiciones generales, así como la copia del recibo del pago de	

	la prima.
18. Liquidación del Contrato.	Cumplidas todas las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos dentro del término previsto, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los 4 meses siguientes. En el evento que el Cuerpo de Bomberos no comparezca a liquidación previa citación por parte del Departamento, el Departamento podrá hacer la liquidación de forma unilateral.

FIRMAS Y APROBACIONES	
	CANDELARIA HERNÁNDEZ HERRERA
	SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES
	SECRETARÍA DEL INTERIOR
FECHA:	**DICIEMBRE 2.021**
FIRMA:	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS: El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						
1	Especifico	Interno	operativa	operacionales	Paralización de actividades por parte del cuerpo de bomberos	Incumplimiento de del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que se solucionen los motivos de parálisis	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
2	Especifico	Interno	operativa	operacionales	Retraso en la presentación de los informes de supervisión.	dificultades para ejercer el control de supervisión	1	4	5	c	Contratista	Comunicar al contratista su deber de hacer efectivas las obligaciones	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	Especifico	Interno	operativa	Operacionales	No atención oportuna de las emergencias	Imputualidad en atender obligaciones derivadas del contrato y demoras en la obtención de las	1	4	5	d	Contratista	Comunicar al contratista su deber de hacer efectivas las obligaciones y de mantener estrategias adecuadas y personal idóneo y preparado para	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Ineficacia de la estrategia de respuesta a los incendios forestales.	Perdidas materiales, humanas o naturales de la biodiversidad	1	4	5	d	Contratista	Comunicar al contratista su deber de hacer efectivas las obligaciones y de mantener estrategias adecuadas y personal idóneo y preparado para atender en debida forma	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
5	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Dificultades para el registro, cuantificación y análisis de la siniestralidad relacionada al objeto		1	2	3	d	Contratista	Comunicar al contratista su deber de hacer efectivas las obligaciones y mantener la información que permita hacer el análisis	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual